

REGLAMENTO DE RÉGIMEN INTERIOR

**ESCUELA DE ARTE Y SUPERIOR DE CONSERVACIÓN Y RESTAURACIÓN DE
BIENES CULTURALES DE SALAMANCA**

Aprobado el día 11 de ABRIL de 2025

SUMARIO

RRI.0. INTRODUCCIÓN

RRI.1. ORGANIZACIÓN DE LA PARTICIPACIÓN DE TODOS LOS MIEMBROS DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA

RRI.1.1 CANALES DE COLABORACIÓN ENTRE LOS DISTINTOS ÓRGANOS DE GOBIERNO, LOS ÓRGANOS DE PARTICIPACIÓN EN EL CONTROL Y GESTIÓN Y LOS ÓRGANOS DE COORDINACIÓN DE LOS CENTROS DOCENTES

RRI.2. ORGANIZACIÓN Y REPARTO DE RESPONSABILIDADES NO DEFINIDAS POR LA NORMATIVA VIGENTE

RRI.3. NORMAS DE CONVIVENCIA QUE FAVOREZCAN LAS RELACIONES DE LOS DIVERSOS SECTORES DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA

Título I.- Derechos y deberes de los alumnos

Título II.- Derechos y deberes de los profesores

Título III.- Derechos y deberes del personal no docente.

Título IV.- Calificación de las conductas que perturban la convivencia y tipos de corrección.

Título V.- Procedimiento sancionador

RRI.4. USO DE LOS TELÉFONOS MÓVILES EN EL CENTRO

RRI.5. FUNCIONAMIENTO DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS

RRI.5.1. ORGANIZACIÓN DE LA BIBLIOTECA

RRI.5.2. ORGANIZACIÓN DE LOS ESPACIOS DEL CENTRO

RRI.5.3. ORGANIZACIÓN DE LAS GUARDIAS

RRI.5.4. FUNCIONAMIENTO DEL SERVICIO DE ORIENTACIÓN

RRI.5.5. NORMAS PARA EL USO DE LAS INSTALACIONES, RECURSOS Y SERVICIOS EDUCATIVOS DEL CENTRO

RRI.6. FUNCIONAMIENTO DEL DEPARTAMENTO DE ACTIVIDADES COMPLEMENTARIAS Y EXTRAESCOLARES, CON INDICACIÓN DEL PROCEDIMIENTO PARA DETERMINAR LAS ACTIVIDADES A DESARROLLAR

RRI.7. PRINCIPIOS DE COMUNICACIÓN ENTRE LOS MIEMBROS DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA

RRI.7.1. COMUNICACIÓN DE ALUMNOS, O PADRES, CON EL TUTOR Y LOS PROFESORES DE LAS DISTITAS ÁREAS O MATERIAS

RRI.7.2. JUNTA DE DELEGADOS

RRI.8. MEDIDAS Y ACTUACIONES RELATIVAS A LA RECEPCIÓN DE LOS ALUMNOS AL COMIENZO DEL CURSO ESCOLAR Y A LA ACOGIDA DE LOS NUEVOS ALUMNOS QUE SE INCORPOREN AL CENTRO

RRI.9. CONDICIONES PARA QUE LOS ALUMNOS PUEDAN EJERCER EL DERECHO DE REUNIÓN

RRI.10. DIFUSIÓN, SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN DEL REGLAMENTO DE RÉGIMEN INTERIOR

RRI.0. INTRODUCCIÓN

El presente Reglamento de Régimen Interior (a partir de ahora R.R.I.) pretende impulsar, fomentar y favorecer la convivencia y darnos un cuerpo de normas efectivas para desarrollar el proceso de enseñanza-aprendizaje dentro de la Comunidad Educativa de la Escuela de Arte de Salamanca.

Marco de referencia

- La Constitución Española de 1978.
- La Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación.
- La Ley 30/1984 de 2 de agosto de Medidas para la Reforma de la Función Pública (B.O.E. 3 de agosto).
- Ley Orgánica 2/2006 de Educación de 3 de mayo BOE 4/05/2006.
- Plan de Convivencia de la Escuela de Arte y Superior de Conservación y Restauración de Bienes Culturales.
- Real Decreto 732/1995 de 5 de mayo, por el que se establecen los derechos y deberes de los alumnos y las normas de convivencia en los Centros (B.O.E. 2 de junio).
- Decreto 65/2005, de 15 de septiembre por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de los centros que imparten Enseñanzas Escolares de Régimen Especial (BOCYL 21-9-05).
- LOMCE, Ley Orgánica 8/2013 para la Mejora de la Calidad Educativa.
- Ley Orgánica 9/1995 de 20 de noviembre, sobre la Participación, la Evaluación y el Gobierno de los Centros Docentes (B.O.E. 21 de noviembre).
- Orden EDU/1186/2005, de 21 de septiembre, por la que se regula la organización y funcionamiento de las Escuelas de Arte de Castilla y León.
- Decreto 51/2007 por el que se regulan los derechos y deberes de los alumnos y la participación y los compromisos de las familias en el proceso educativo y se establecen las normas de convivencia y disciplina en los Centros Educativos de Castilla y León.
- Ley Orgánica 8/2021, de 4 de junio, de protección integral a la infancia y la adolescencia frente a la violencia.

RRI.1. ORGANIZACIÓN DE LA PARTICIPACIÓN DE TODOS LOS MIEMBROS DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA

Órganos de Gobierno

A) Unipersonales: Son el Director, Secretario, Jefe de Estudios, Jefes de Estudios Adjuntos, que constituyen el Equipo Directivo de la Escuela, trabajando coordinadamente en el desempeño de sus funciones. Éstas y lo relativo a competencias, designación, ceses ... son los recogidos en el R.O.C. de Enseñanzas de Régimen Especial

B) Colegiados: Son el Claustro de Profesores y el Consejo Escolar. Su composición, régimen de funcionamiento, son los recogidos en el R.O.C. y en La Orden EDU/1186/2005, de 21 de septiembre, por la que se regula la Organización y funcionamiento de las Escuelas de Arte de Castilla y León.

C) Órganos de Coordinación Docente: Comisión de Coordinación Pedagógica, Claustro, Departamento de Actividades Complementarias y Extraescolares, Departamentos Didácticos, Departamentos de Proyectos, Tutores, y Junta de profesores de Grupo.

RRI.1.1 CANALES DE COLABORACIÓN ENTRE LOS DISTINTOS ÓRGANOS DE GOBIERNO, LOS ÓRGANOS DE PARTICIPACIÓN EN EL CONTROL Y GESTIÓN Y LOS ÓRGANOS DE COORDINACIÓN DE LOS CENTROS DOCENTES

La participación de los diferentes estamentos de la Comunidad Educativa en las decisiones del Centro y del Consejo Escolar se fomentará.

De manera más concreta, se llevarán a cabo las siguientes acciones:

- Informar: cada estamento se comunicará con el representante correspondiente de su estamento en el Consejo Escolar. El Centro se responsabilizará de comunicar quienes son los representantes en cada curso.

La información sobre los representantes del Consejo Escolar cada curso será pública (tablones de anuncios, web, ...)

Se promueve que cada estamento lleve propuestas a las distintas reuniones, para que puedan ser estudiadas.

Se entiende que el Ayuntamiento es un ente igual de importante que el resto de los estamentos, y por lo tanto se intentará mantener una comunicación constante con ellos, de manera fluida.

- Proponer: El canal oficial para trasladar las propuestas al Consejo Escolar será la comunicación directa con los representantes del estamento correspondiente; a título personal o a través de la Junta de Delegados en el caso de los alumnos.

Elecciones: se promoverá la participación igualitaria de todos los estamentos en el consejo Escolar. Se promoverá la presentación equilibrada de mujeres y hombres en su composición. Se promoverá que participen profesores y alumnos de los distintos estudios de la Escuela (Bachillerato, Ciclos Formativos y Estudios Superiores).

RRI.2. ORGANIZACIÓN Y REPARTO DE RESPONSABILIDADES NO DEFINIDAS POR LA NORMATIVA VIGENTE

En caso de aparición de responsabilidades no definidas por la normativa vigente, se repartirán de la mejor manera, teniendo en cuenta el perfil necesario.

RRI.3. NORMAS DE CONVIVENCIA QUE FAVOREZCAN LAS RELACIONES DE LOS DIVERSOS SECTORES DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA

Principios básicos de las normas de convivencia del R.R.I.

En la Formación se transmiten y ejercitan los valores que forman la vida social y hábitos de tolerancia y convivencia. Las normas que regirán esta convivencia deben impulsar y favorecer:

- El clima de responsabilidad, trabajo y esfuerzo, para conseguir el máximo resultado y aprovechamiento escolar con los elementos que la sociedad a través del centro pone a su disposición.
- Formación en el respeto de los derechos, deberes y libertades de la persona en todos sus aspectos.
- La práctica de la tolerancia y libertad ante los distintos credos y culturas, siempre que estén dentro del marco legal democrático de nuestro país.
- Respeto a la libertad de expresión y el diálogo como fórmula de entendimiento entre todos los componentes de la comunidad educativa.
- La adquisición de hábitos encaminados a mantener un medio ambiente sano.
- La promoción del ocio como instrumento para el progreso cultural propio.
- La comunicación y trato de los miembros de la comunidad educativa mediante la práctica de las normas elementales de educación y cortesía social que exige la convivencia: saludos, buenos modales, actitudes de buena disposición, etc.
- Respeto y cuidado de las instalaciones, aparatos y materiales del centro, así como de los trabajos producidos por otros alumnos y profesores.

Título I.- Derechos y deberes de los alumnos

Se respetará lo establecido en el **Decreto 51/2007 de 17 de mayo** por el que se regulan los derechos y deberes de los alumnos y participación y los compromisos de las familias en el proceso educativo y se establecen las normas de convivencia y disciplina en los Centros Educativos de Castilla y León.

Capítulo 1º Derechos de los alumnos

Art 1.- Todos los miembros de la comunidad educativa están obligados al respeto de los derechos que se establecen en el presente texto. El ejercicio de sus derechos por parte de los alumnos implicará el reconocimiento y respeto de los derechos de todos los miembros de la comunidad educativa.

Cuando no se respeten los derechos de los alumnos, o cuando cualquier miembro de la comunidad educativa impida el efectivo ejercicio de dichos derechos, el órgano competente del centro adoptará las medidas que procedan conforme a lo dispuesto en la legislación vigente, previa audiencia de los interesados.

Art 2.- Todos los alumnos tienen derecho a las mismas oportunidades de acceso a los distintos niveles de enseñanza. En los niveles no obligatorios no habrá más limitaciones que las derivadas de su aprovechamiento o de sus aptitudes para el estudio.

La igualdad de oportunidades se promoverá mediante:

- a) La no discriminación por razón de nacimiento; raza; sexo; capacidad económica; nivel social; convicciones políticas, morales o religiosas, así como por discapacidades físicas, sensoriales y psíquicas, o cualquier otra condición o circunstancia personal o social.
- b) El establecimiento de medidas compensatorias que garanticen la igualdad real y efectiva de oportunidades, acordes a las etapas educativas de nuestro centro.
- c) La realización de políticas educativas de integración y de educación especial. Los centros desarrollarán las iniciativas que eviten la discriminación de los alumnos, pondrán especial atención en el respeto de las normas de convivencia y establecerán planes de acción positiva para garantizar la plena integración de todos los alumnos del centro.

Art 3.- Derecho a recibir una formación que asegure el pleno desarrollo de la personalidad. La programación General del Centro que se elabore cada curso tenderá a conseguir los objetivos de aprendizaje y convivencia tanto en las actividades docentes como a las extraacadémicas. Por los profesores y tutores se asegurará a los alumnos la debida orientación en todos los aspectos relativos a su formación y educación. El pleno desarrollo de la personalidad del alumno exige una jornada de trabajo escolar acomodada a su edad y una planificación equilibrada de sus actividades de estudio.

Art 4.- Derecho a que su rendimiento escolar sea valorado con criterios de plena objetividad, para lo cual se tendrá en cuenta lo siguiente:

- a) Se dará a conocer a los alumnos a comienzo de curso, la programación elaborada por cada asignatura en la que se precisen los contenidos a impartir y los criterios de evaluación y calificación de acuerdo con los programas oficiales. Esta

programación estará a disposición del alumnado cuando la soliciten en cualquier momento.

- b) Cuando algún alumno considere que alguna calificación final ha sido otorgada sin la objetividad requerida, deberá hablar con el profesor correspondiente y posteriormente podrá efectuar la reclamación pertinente.
- c) Los alumnos que no superen las evaluaciones correspondientes deberán recuperarlas con el trabajo continuo en clase o mediante una prueba de suficiencia, de acuerdo con los criterios incluidos en la programación de la asignatura.
- d) A fin de garantizar la función formativa que ha de tener la evaluación y lograr una mayor eficacia del proceso de aprendizaje de los alumnos, los tutores y los profesores mantendrán una comunicación fluida con estos y sus padres en lo relativo a valoraciones sobre el aprovechamiento académico de los alumnos y la marcha de su proceso de aprendizaje, así como acerca de las decisiones que se adoptan como resultado de dicho proceso.

Los alumnos o sus padres o tutores podrán reclamar contra las decisiones y calificaciones que, como el resultado del proceso de evaluación, se adopten al finalizar un ciclo o curso. Dicha reclamación deberá basarse en lo inadecuado de la prueba propuesta al alumno en relación con los objetivos o contenidos del área o materia sometida a evaluación y con el nivel previsto en la programación, o en la incorrecta aplicación de los criterios de evaluación establecidos. La Administración educativa establecerá el procedimiento para la formulación y tramitación de las reclamaciones contra las calificaciones y decisiones que, como consecuencia del proceso de evaluación, se adopten al final de un ciclo o curso.

Art 5.- Todos los alumnos tienen derecho a recibir orientación escolar y profesional para conseguir el máximo desarrollo personal, social y profesional según sus capacidades, aspiraciones o intereses. De manera especial se cuidará la orientación escolar y profesional de los alumnos con discapacidades físicas, sensoriales y psíquicas, o con carencias sociales o culturales.

La orientación profesional se basará únicamente en las aptitudes y aspiraciones de los alumnos y excluirá toda diferenciación por razón de sexo. La Administración educativa y los centros desarrollarán las medidas compensatorias necesarias para garantizar la igualdad de oportunidades en esta materia.

Para hacer efectivo el derecho de los alumnos a la orientación escolar y profesional, los centros recibirán los recursos y el apoyo necesario de la Administración educativa que podrá promover a tal fin la cooperación con otras Administraciones e instituciones.

Los centros que impartan educación secundaria, formación profesional de grado superior y enseñanzas artísticas se relacionarán con las instituciones o empresas públicas y privadas del entorno, a fin de facilitar a los alumnos el conocimiento del mundo del empleo y la preparación profesional que habrán de adquirir para acceder a él. Además, estos centros podrán incluir en su programación general anual las correspondientes visitas o actividades formativas.

Art 6.- Derecho a que su actividad académica se desarrolle en las debidas condiciones de seguridad e higiene facilitándole el correcto uso de las instalaciones previstas.

Art 7.- Los alumnos tienen derecho a que se respete su integridad física, moral y su dignidad personal, no pudiendo ser objeto, en ningún caso de tratos vejatorios o degradantes. El conjunto del alumnado informará al equipo directivo de cualquier incidencia contraria a las normas quien tomará las medidas oportunas si se produce alguna agresión al debido respeto a sus derechos. El derecho a que se refiere el apartado anterior se garantiza mediante:

- a) La información, sobre el proyecto educativo y sobre el carácter propio del centro.
- b) El fomento de la capacidad y actitud crítica de los alumnos que posibilite a los mismos la realización de opciones de conciencia en libertad.
- c) La elección por parte de los alumnos o de sus padres o tutores, si aquellos son menores de edad, de la formación religiosa o moral que resulte acorde con sus creencias o convicciones, sin que de esta elección pueda derivarse discriminación alguna.
- d) Los centros docentes estarán obligados a guardar reserva sobre toda aquella información de que dispongan acerca de las circunstancias personales y familiares del alumno. No obstante, los centros comunicarán a la autoridad competente las circunstancias que puedan implicar malos tratos para el alumno o cualquier otro incumplimiento de los deberes establecidos por las leyes de protección de los menores.

Art. 8.- Derecho a participar en el funcionamiento y en la vida del centro, en la actividad escolar y en la gestión de los mismos, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley Orgánica reguladora del Derecho a la Educación y en los respectivos Reglamentos orgánicos. Ello comporta el derecho a reunirse libremente dentro de la Escuela y el derecho a un lugar adecuado para ello cuidando el material y mobiliario que se le asigne.

La participación de los alumnos en el Consejo Escolar del Estado, en los Consejos Escolares Territoriales y en los Consejos Escolares de los centros, o en estos órganos de gobierno que, en su caso, se establezcan, se realizará de acuerdo con las disposiciones vigentes al respecto.

Los alumnos tienen derecho a elegir, mediante sufragio directo y secreto, a sus representantes en el Consejo Escolar y a los delegados de grupo en los términos establecidos en los correspondientes Reglamentos orgánicos de los centros.

Las juntas de delegados tendrán las atribuciones, funciones y derechos que les asignen los correspondientes Reglamentos orgánicos.

Los delegados no podrán ser sancionados por el ejercicio de sus funciones como portavoces de los alumnos en los términos de la normativa vigente.

Los miembros de la Junta de delegados, en ejercicio de sus funciones tendrán derecho a conocer y a consultar las actas de las sesiones del Consejo Escolar y cualquier otra

documentación administrativa del centro que les afecte, salvo aquella cuya difusión pudiera afectar al derecho a la intimidad de las personas o al normal desarrollo de los procesos de evaluación académica.

El Jefe de estudios facilitará a la Junta de delegados un espacio adecuado para que pueda celebrar sus reuniones y los medios materiales necesarios para su correcto funcionamiento.

Los alumnos tienen derecho a asociarse, creando asociaciones federaciones y confederaciones de alumnos, las cuales podrán recibir ayudas, todo ello en los términos previstos en la legislación vigente. Igualmente, tienen derecho a constituir cooperativas en los términos previstos en la Ley 3/1987, de 2 de abril. General de Cooperativas.

Los alumnos podrán asociarse una vez terminada su relación con el centro, al término de su escolarización, en entidades que reúnan a los antiguos alumnos y colaborar a través de ellas en el desarrollo de las actividades del centro.

Los alumnos tienen derecho a ser informados por los miembros de la Junta de delegados y por los representantes de las asociaciones de alumnos tanto de las cuestiones propias de su centro como de las que afecten a otros centros docentes y al sistema educativo en general.

Los alumnos tienen derecho a participar, en calidad de voluntarios en las actividades de los centros docentes.

Art 9.- Los alumnos tienen derecho a la libertad de expresión sin perjuicio de los derechos de todos los miembros de la comunidad educativa y el respeto que merecen las instituciones de acuerdo con los principios y derechos constitucionales.

Los alumnos tienen derecho a manifestar su discrepancia respecto a las decisiones educativas que les afecten. Cuando la discrepancia revista carácter colectivo, la misma será canalizada a través de los representantes de los alumnos en la forma establecida en la normativa vigente.

Art 10.- Los alumnos tienen derecho a percibir las ayudas precisas para compensar posibles carencias de tipo familiar, económico y sociocultural, de forma que se promueva su derecho de acceso a los distintos niveles educativos.

La Administración educativa garantizará este derecho mediante una política de becas y los servicios de apoyo adecuados a las necesidades de los alumnos.

Los alumnos forzados a un traslado obligatorio del lugar de residencia habitual recibirán especial atención.

Los centros docentes mantendrán relaciones con otros servicios públicos y comunitarios para atender las necesidades de todos los alumnos y especialmente de los desfavorecidos sociocultural y económicamente.

En las condiciones académicas y económicas que se establezcan los alumnos que padezcan infortunio familiar tendrán la protección social oportuna para que aquel no determine la imposibilidad de continuar y finalizar los estudios que se encuentren cursando.

La protección social a que se refiere el apartado anterior comprenderá el establecimiento de un adecuado régimen de becas y, en su caso, la adjudicación de plazas en residencias estudiantiles.

En función de las disponibilidades presupuestarias, los poderes públicos promoverán la concesión de ayudas a familias que acojan alumnos acreedores de protección social.

Los alumnos tendrán cubierta la asistencia médica y hospitalaria y gozarán de cobertura sanitaria en los términos previstos en la legislación vigente.

En casos de accidente o de enfermedad prolongada, los alumnos tendrán derecho a la ayuda precisa, ya sea a través de la orientación requerida, material didáctico y las ayudas necesarias, para que el accidente o enfermedad no suponga detrimento de su rendimiento escolar.

Art 11.- Derecho a recibir orientación escolar y profesional. Periódicamente, a lo largo del curso, se asegurará al alumno la debida orientación escolar y la información acerca de las salidas profesionales tanto en el mercado laboral como en la continuación de estudios en la propia Escuela y de las actividades extraacadémicas de interés por los profesores del área correspondiente. Se promoverá así mismo la igualdad de oportunidades y la plena integración de los alumnos.

Capítulo 2º.- Deberes de los alumnos.

Art 12.- El estudio constituye un deber básico de los alumnos y se concreta en las siguientes obligaciones:

Al objeto de poder llevar a cabo un mejor seguimiento del aprendizaje del alumno, siempre que sea posible se informará por anticipado, tanto a los profesores implicados como al tutor, de la previsión de las faltas de asistencia (visitas médicas programadas, intervenciones quirúrgicas, citaciones judiciales o exámenes finales oficiales). La falta de asistencia injustificada será objeto de amonestación por el tutor. El límite de faltas tanto justificadas como no justificadas será establecido por cada departamento en su programación correspondiente determinando el criterio de evaluación en cada caso.

Superados los límites establecidos se elevarán los acuerdos al tutor correspondiente cuando estas faltas de asistencia supongan alteración de los criterios de evaluación de un alumno/a dentro del grupo.

El alumno conocerá su situación y deberá atender a las propuestas de recuperación que se establezcan, no obstante, por la programación de cada asignatura, un profesor puede manifestar ante un número de faltas elevado que no tiene elementos de juicio para evaluar de forma continuada a un determinado alumno/a.

Para justificar las faltas de asistencia se tendrá en cuenta lo siguiente:

- Las faltas de asistencia deberán ser justificadas dentro de los siete días siguientes, (El alumno mostrará interés personal y esfuerzo extra) la justificación será mostrada y firmada por todos y cada uno de los profesores en cuyo período se ausentará el alumno y posteriormente entregada al profesor tutor. El tutor es el responsable de justificar o no las ausencias del alumnado de su grupo.
- Cuando la ausencia sea debida a visita médica, se podrá exigir el justificante emitido por el facultativo.
- El tutor podrá recabar en cualquier momento la información necesaria sobre los justificantes presentados por los alumnos para verificar su autenticidad. En el caso de un largo período de ausencia por enfermedad u otros motivos, los padres lo comunicarán telefónicamente o por escrito al tutor o a Jefatura de Estudios, debiendo entregar luego el correspondiente certificado médico o justificante acreditativo.
- El profesor no está obligado a realizar a los alumnos ausentes pruebas o controles efectuados al resto de sus compañeros, incluso alegando justificaciones válidas. Exclusivamente dará opción a una prueba de control según determine el profesor previo informe del tutor.

Justificación de faltas:

- a) Faltas por enfermedad:
- Si son menos de tres días se presentará justificante de la familia.
 - Cuando el absentismo por enfermedad sea prolongado o reincidente será necesario presentar justificante médico.
- b) Faltas por causa familiar: Se justificarán hasta un máximo de tres días, con el justificante escrito de los padres y sólo cuando se trate de enfermedad grave de un familiar, internamiento, operación o deceso de un familiar en primer o segundo grado.
- c) Citaciones de carácter jurídico o similar: con documento acreditativo.
- Tramitación de documentos oficiales: con justificación escrita de la oficina expendedora.
 - Presentación a pruebas oficiales: con justificación escrita del secretario del Centro.

El resto de faltas no contemplados en estos supuestos se considerarán no justificadas.

Art 13.- Respetar los horarios de la Escuela y a las orientaciones del profesor en clase mostrará el debido respeto hacia el docente y sus compañeros. **El profesor podrá no admitir en clase al alumno que se retrase injustificadamente más de 5 minutos. Si se queda fuera del aula será atendido por el profesor de guardia.** Los conflictos que se planteen serán resueltos con el tutor y en su caso por éste R.R.I.

Art 14.- Respetar el derecho al estudio y trabajo de los compañeros.

Art 15.- Seguir las orientaciones del profesorado respecto de su aprendizaje y mostrarle el debido respeto y consideración.

Art 16.- Respetar las normas de convivencia de la Escuela y a la integridad y dignidad de los demás miembros de la misma. La falta grave de cumplimiento de estos deberes podrá ser objeto de expediente según la normativa vigente. Los alumnos deben respetar la libertad de conciencia y las convicciones religiosas y morales, así como la dignidad, integridad e intimidad de todos los miembros de la comunidad educativa. Constituye un deber de los alumnos la no discriminación de ningún miembro de la comunidad educativa por razón de nacimiento, raza, sexo o por cualquier otra circunstancia personal o social.

Art 17.- Los alumnos deben respetar el proyecto educativo y el carácter propio del centro, de acuerdo con la legislación vigente. También, participar en la vida y funcionamiento del centro.

Art. 18.- Cuidar de las instalaciones, material, así como el funcionamiento del propio centro. Los alumnos que individual o colectivamente causen daños a las instalaciones del Centro o a su material, quedan obligados a reparar el daño causado o hacerse cargo del coste económico de su reparación. También podrán ser impuestos trabajos para limpieza, reparación u otros que favorezcan el cambio de actitud del alumno siempre fuera del horario lectivo y con carácter reeducativo. También los alumnos deberán respetar las pertenencias de los otros miembros de la comunidad educativa.

Art 19.- Custodiar cuanta documentación, (boletín de notas, medidas de refuerzo educativo, notificaciones y otros) le entregue la Escuela de Arte de Salamanca y hacerlo llegar a su destinatario (Padre/ Madre o tutor/a) cuando proceda.

Art. 20.- Durante las horas de estancia en el centro los alumnos menores de edad no pueden abandonar el recinto escolar, salvo que sus padres, tutores o personas en quienes deleguen acudan a recogerlos o envíen la oportuna justificación.

Art. 21.- No se puede permanecer fuera de las aulas durante las horas de clase ni deambular por los pasillos salvo con la autorización o presencia de un profesor.

Art. 22.- Los periodos entre clases serán utilizados exclusivamente para realizar los necesarios cambios de aula, debiendo permanecer dentro del aula para no obstruir los pasillos y escaleras. El cambio se realizará de manera ordenada, rápida y sin molestar a otros compañeros que estén en clase. Cuando transcurridos diez minutos desde el inicio de la clase sin que llegue el profesor correspondiente (y el profesor de guardia no haya hecho acto de presencia) el delegado comunicará el hecho a los profesores de guardia o al jefe de estudios, o algún directivo para que se ocupe de su atención, no obstante, permanecerán en el aula o en los pasillos en silencio.

Art. 23.- En las faltas cometidas por los alumnos se consideran atenuantes el reconocimiento espontáneo y la falta de intencionalidad. Se consideran agravantes la premeditación y reiteración además de los establecidos en el D. 51/2007.

Art. 24.- Cualquier incidencia producida dentro o fuera de las clases y que suponga para el alumno cometer una falta de disciplina, ha de ser comunicada por escrito al Jefe de Estudios, los modelos de partes de incidencias estarán a disposición de los profesores.

Las conductas contrarias a las normas de convivencia podrán ser corregidas por según se establecen en el D. 51/2007.

Art. 25.- Se contempla la expulsión de alumnos del aula si se produjera un hecho lo suficientemente grave que impida el desarrollo de las actividades lectivas. El alumno esperará a la finalización del periodo lectivo junto al aula hasta que el profesor le atienda.

Título II.- Derechos y deberes de los profesores

Capítulo 1º.- Horario del personal docente

En todo lo relativo a la distribución horaria, horario lectivo, horario complementario, elaboración y cumplimiento de horarios, queda regulado por la OM de 29 de junio de 1995, B.O.E. 5 de Julio y el Reglamento Orgánico de Centros que imparten enseñanzas de régimen especial BOCYL del 21 –09-05.

Los profesores son los encargados de controlar la asistencia a clase de los alumnos.

Respecto de las guardias el profesor permanecerá durante toda la hora en el centro. Al comenzar comprobará si existe algún grupo sin profesor, en ese caso suplirá al profesor que falte atendiendo a los alumnos tomando las medidas oportunas para cubrir su ausencia. Si faltaran más de dos profesores y no hubiera disponibles profesores de guardia el equipo directivo arbitrará las medidas oportunas para solucionarlo incluso nombrando profesor de guardia momentáneo a algún profesor que disfrute de hora de permanencia o biblioteca.

Los profesores de guardia reflejarán en el impreso habilitado para ello las incidencias observadas.

Capítulo 2º.- Derechos de los Profesores.

Art 26.- Derecho a que se respeten su integridad y dignidad personales. No ser censurado ni rectificado en su conducta en público ni en su ausencia ante cualquier miembro de la comunidad educativa. El Consejo Escolar tomará las medidas oportunas cuando se produzca alguna falta al debido respeto a esos derechos.

Art 27.- Derecho a que se respete su libertad de conciencia, así como sus convicciones morales y religiosas, de acuerdo con la Constitución, así como a su libertad de cátedra.

Art 28.- Derecho a participar en el funcionamiento y en la vida del Centro en la forma legalmente prevista.

Art 29.- Los demás derechos que, como trabajadores, les reconoce el ordenamiento jurídico.

Capítulo 3º.- Deberes de los Profesores.

Art 30.- Cumplimiento de la jornada de trabajo legalmente establecida. El Control y las posibles sanciones por su incumplimiento se realizarán de acuerdo con las normas vigentes.

Las faltas de asistencia darán lugar a la sustitución por el profesor de guardia, en ese período.

Igualmente, los profesores observarán la puntualidad debida en su asistencia a clase, con el límite de 5 minutos de retraso no justificado.

Art 31.- El profesor informará al alumno al principio de curso de los **contenidos mínimos y criterios de calificación** recogidos en la programación de la asignatura, así como de las fechas inicialmente previstas para la realización de las pruebas formalizadas. Igualmente deberá informar a cada alumno de la marcha de su rendimiento académico a lo largo de curso.

Art 32.- Dedicación íntegra a la labor docente en las horas de clase, **no abandonando el aula o taller** salvo para alguna urgencia o causa de fuerza mayor o accidente.

Art 33.- Actualizar los contenidos y metodología de su asignatura, renovándose pedagógicamente.

Art 34.- Es responsabilidad del profesor que esté de guardia asegurar la normalidad académica en la escuela, para lo que acudirá de manera inexcusable al grupo en el que falte un profesor, permaneciendo con los alumnos hasta el final del periodo lectivo. El profesor de guardia comprobará personalmente que todos los alumnos están dentro de sus aulas y atendidos, y estará en el centro para cualquier emergencia de evacuación, atención de accidentes etc.

Art 35.- Respeto a las normas de Convivencia de la Escuela y respeto, a la Integridad y Dignidad de los demás miembros de la misma. La falta de cumplimiento de estos deberes podrá ser objeto de expediente de acuerdo con la normativa vigente.

Las quejas de los alumnos sobre estos temas se canalizarán a través del tutor y si éste no consiguiera solucionarlo, se acudirá al Jefe de Estudios y a la Orientadora.

Art 36.- Cumplimiento de sus obligaciones como tutor, en todo lo relativo al plan de acción tutorial. La coordinación del plan de acción tutorial corresponde al Jefe de Estudios quien contará con la colaboración de los tutores y del departamento de orientación.

Art 37.- Deberá custodiar y conservar las instalaciones y material, observando la debida diligencia en su caso en el momento de acceder al aula, o al finalizar, saliendo el último/a del aula.

Art 38.- Toda ausencia deberá ser autorizada y justificada. Cuando se prevea de antemano se arbitrará las medidas oportunas que aseguren el seguimiento de la labor programada y controlando su cumplimiento.

En caso de ausencia prolongada, enfermedad o permiso, se hará llegar al centro un plan de trabajo, si es posible, que facilite la labor del profesor que se haga cargo de los alumnos, tanto si es del centro como si es un sustituto, teniendo como fin esencial el garantizar el cumplimiento de los objetivos establecidos con los alumnos.

Art 39.- Todo el profesorado del centro es de forma implícita responsable de todos los alumnos (especialmente de los menores de edad) y más directamente del grupo de su tutoría y del grupo al que imparte docencia o debe atender cuando ejerce sus funciones de profesor de guardia, además de los contemplados en el plan de prevención de riesgos laborales y plan de emergencia.

Art 40.- Ante un incidente que requiera asistencia médica, el profesor, responsable del alumno en ese momento acompañará al alumno al centro hospitalario informando previamente al profesor de guardia o a algún miembro del equipo directivo.

El profesor de guardia atenderá a los alumnos restantes hasta la vuelta del profesor responsable. Se informará inmediatamente a los padres o tutores responsables del alumno.

El director del centro remitirá el parte de comunicación de accidente escolar a la Dirección Provincial.

Art 41.- El profesor tiene la obligación de mantener la reserva de toda información confidencial obtenida durante el desarrollo de su actividad docente, y especialmente en las reuniones de evaluación. En este apartado mencionar que el profesorado coordinado por los jefes de departamento colaborará en todo momento en el diseño y realización de pruebas de acceso a los ciclos y estudios superiores, conservando el tiempo prudencial (mínimo un año), dichas pruebas de acceso. Lo mismo se hace extensible a aquellos profesores que forman parte de tribunales de evaluación de proyectos finales y de proyectos integrados.

Art 42.- El profesor deberá mostrar disposición al diálogo con los alumnos para resolver cualquier cuestión, tanto individual como colectiva, relacionada con la materia que imparte. En todo caso, este deber no puede suponer un anormal desarrollo de la actividad docente.

Título III.- Derechos y deberes del personal no docente.

Capítulo 1º. - Derechos del personal no docente.

Art 43.- Derecho a que se respeten su integridad y dignidad personales. El Consejo Escolar tomará las medidas oportunas cuando se produzca alguna falta al debido respeto a esos derechos.

Art 44.- Derecho a participar en el funcionamiento y en la vida del Centro en la forma legalmente prevista.

Art 45.- Todos los derechos que, como trabajadores, les reconozca el ordenamiento jurídico.

Art 46.- Derecho a la información de todo lo relacionado con su categoría profesional.

Capítulo 2º.- Deberes del personal no docente.

Art 47.- Cumplimiento de la jornada laboral legalmente prevista. El control y las posibles sanciones se producirán según la normativa vigente.

Art 48.- Respeto a las normas de convivencia de la Escuela y a la integridad y dignidad de los demás miembros de la misma. La falta grave de cumplimiento de estos deberes podrá ser objeto de expediente por el Consejo Escolar y de apercibimiento o sanción disciplinaria por la Dirección, según la normativa vigente.

Art 42.- Cumplimiento de sus obligaciones en el puesto de trabajo.

Art 43.- Funciones y horarios del personal de Secretaría:

Su jornada laboral será la que se corresponda con la legislación vigente.

Art 44.- Funciones del personal de Conserjería:

Este permanecerá de servicio siempre que se desarrolle alguna actividad en el centro tanto escolar como extraescolar. Su horario será organizado por el secretario del Centro.

Tendrán el control de la apertura y del cierre de las puertas exteriores del edificio, así como de activar los sistemas de alarma al terminar la jornada y desactivarlos al comenzar la jornada de trabajo.

Serán los encargados de comprobar el horario de centro y de abrir todas las aulas teóricas, no los talleres, al inicio de la jornada, o durante la primera hora de ocupación del aula, y se encargarán de cerrarlos posteriormente durante el recreo. Una vez transcurrido este, serán los encargados de abrirlas de nuevo, cerrándolas al final del horario de centro. Esta función no es excluyente con que los profesores puedan solicitar las llaves para abrir las clases ellos mismos, siendo los responsables de entregarlas inmediatamente al salir del aula, o de cerrar el aula, si existe la certeza de que no va a ser utilizada después.

Serán los encargados de cerrar y cortar el suministro de gas, electricidad, en el caso de una evacuación de emergencia.

Cuidar que no haya ningún obstáculo en las salidas de emergencia y que estén listas para su utilización.

Controlar el acceso de personas ajenas al Centro, orientándoles según sus necesidades, o contactando con algún miembro del Equipo Directivo que pueda atenderles en el recibidor.

Art 45.- Funciones del personal de limpieza:

Estarán en el centro las horas correspondientes a su jornada laboral desarrollando su trabajo.

Título IV.- Calificación de las conductas que perturban la convivencia y tipos de corrección.

Se considerarán faltas de disciplina aquellas conductas que infrinjan las normas de convivencia del Centro. Las conductas del alumnado que perturban la convivencia en el centro podrán ser calificadas como:

- a) Conductas contrarias a las normas de convivencia del centro, que serán consideradas como **leves**.
- b) Conductas gravemente perjudiciales para la convivencia en el centro, que podrán ser consideradas como **graves o muy graves**.

Las actuaciones correctoras de las conductas perturbadoras de la convivencia, de las que se informará al Consejo Escolar, recogidas en el apartado anterior podrán ser:

- a) Actuaciones inmediatas, aplicables en primera instancia directamente por el profesorado presente, en el uso de sus capacidades y competencias y teniendo en cuenta su consideración de autoridad pública, a todas las conductas que perturban la convivencia en el centro, con el objetivo principal del cese de la conducta, pudiendo ser seguidas de medidas posteriores.
- b) Medidas posteriores: una vez desarrolladas las actuaciones inmediatas, y teniendo en cuenta la calificación posterior de la conducta de acuerdo con lo establecido en el apartado anterior. Se podrán adoptar las siguientes medidas posteriores:

1.º Medidas de corrección. Las medidas de corrección se podrán llevar a cabo en el caso de conductas calificadas como contrarias a las normas de convivencia del centro, y consideradas como faltas leves. Las medidas de corrección que se adopten serán inmediatamente ejecutivas.

2.º Procedimientos de acuerdo abreviado. Los procedimientos de acuerdo abreviado tienen como finalidad agilizar las actuaciones posteriores de las conductas perturbadoras para la convivencia, reforzando su carácter educativo mediante la ejecutividad inmediata.

Se podrán llevar a cabo con cualquier conducta perturbadora ya sea su calificación como contraria a la convivencia en el centro, y considerada como falta leve, o gravemente perjudicial para la convivencia en el centro, y considerada como falta grave o muy grave, y se concretarán en la apertura de procesos de mediación, procesos de acuerdo reeducativo y la aceptación inmediata de sanciones.

El acogimiento a estos procedimientos es voluntario y necesita del acuerdo de las partes en conflicto para su inicio, pudiendo ofrecerse y acogerse a ellos todo el alumnado del centro.

El reglamento de régimen interior del centro precisará y ajustará a las características del centro y su alumnado el desarrollo de los procedimientos de acuerdo abreviado.

3.º Apertura de procedimiento sancionador. En el caso de conductas calificadas como gravemente perjudiciales para la convivencia en el centro, y consideradas como faltas graves o muy graves que no se hayan acogido a un procedimiento de acuerdo abreviado, se procederá a la apertura de procedimiento sancionador.

En la apertura del procedimiento sancionador se tendrá en consideración las circunstancias que han impedido la adopción de un procedimiento de acuerdo abreviado.

Ámbito de conductas a corregir

La facultad de llevar a cabo actuaciones correctoras sobre las conductas perturbadoras de la convivencia se extenderá a las ocurridas dentro del recinto escolar en horario lectivo y durante la realización de actividades complementarias o extraescolares.

También podrán llevarse a cabo actuaciones correctoras en relación con aquellas conductas de los alumnos que, aunque se realicen fuera del recinto escolar, estén directa o indirectamente relacionadas con la vida escolar y afecten a algún miembro de la comunidad educativa. Todo ello sin perjuicio de la obligación de poner en conocimiento de las autoridades competentes dichas conductas y de que pudieran ser sancionadas por otros órganos o administraciones, en el ámbito de sus respectivas competencias.

Gradación de las medidas correctoras y de las sanciones

A efectos de la gradación de las medidas de corrección y de las sanciones, se consideran circunstancias que atenúan la responsabilidad:

- a) El reconocimiento espontáneo de la conducta, así como la petición de excusas y la reparación espontánea del daño producido ya sea físico o moral.
- b) La falta de intencionalidad.
- c) El carácter ocasional de la conducta.
- d) Otras circunstancias de carácter personal que puedan incidir en su conducta.

A los mismos efectos, se consideran circunstancias que agravan la responsabilidad:

- a) La premeditación.
- b) La reiteración.
- c) La incitación o estímulo a la actuación individual o colectiva lesiva de los derechos de los demás miembros de la comunidad educativa.

- d) La alarma social causada por las conductas perturbadoras de la convivencia, con especial atención a aquellos actos que presenten características de acoso o intimidación a otro alumno.
- e) La gravedad de los perjuicios causados al centro o a cualquiera de los integrantes de la comunidad educativa.
- f) La publicidad o jactancia de conductas perturbadoras de la convivencia a través de aparatos electrónicos u otros medios.
- g) La falta de arrepentimiento.
- h) El no pedir disculpas sinceras.

En el caso de que concurran circunstancias atenuantes y agravantes ambas podrán compensarse.

Cuando se produzca reiteración, las medidas a llevar a cabo sobre dicha conducta intentarán contemplar la existencia, en su caso, de programas específicos de actuación sobre las mismas. Esto, lógicamente se realizará por medio del asesoramiento de profesionales expertos de los que en cada momento el centro y la Administración Pública pueda disponer.

Responsabilidad por daños

Los alumnos quedan obligados a reparar los daños que causen, individual o colectivamente, de forma intencionada o por negligencia, a las instalaciones, a los materiales del Centro y a las pertenencias de otros miembros de la Comunidad Educativa, o a hacerse cargo del coste económico de su reparación. Asimismo, estarán obligados a restituir, en su caso, lo sustraído, sin perjuicio de la corrección a que hubiera lugar.

Los padres o representantes legales asumirán la responsabilidad civil que les corresponda en los términos previstos por la ley. Se podrán fijar criterios excepcionales en los que la reparación material de los daños pueda sustituirse por la realización de tareas que contribuyan al mejor desarrollo de las actividades del Centro, o a la mejora del entorno ambiental del mismo. La reparación económica no eximirá de la sanción.

Asimismo, cuando se incurra en conductas tipificadas como agresión física o moral a sus compañeros o demás miembros de la Comunidad Educativa, se deberá reparar el daño moral causado mediante la presentación de excusas y el reconocimiento de la responsabilidad en los actos, bien en público o bien en privado, según corresponda por la naturaleza de los hechos y de acuerdo con lo que determine el órgano competente para imponer la corrección.

Coordinación interinstitucional

De acuerdo con la disposición adicional vigesimotercera de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, para una mayor precisión y eficacia de las actuaciones correctoras, los centros podrán recabar los informes que se estimen necesarios acerca

de las circunstancias personales, familiares o sociales del alumno a los padres o tutores legales o, en su caso, a las instituciones públicas competentes. Esto, en caso de tener que realizarse debe someterse al escrupuloso procedimiento indicado por la actual legislación vigente en materia de protección de datos.

En aquellos supuestos en los que, una vez llevada a cabo la corrección oportuna, el alumno siga presentando reiteradamente conductas perturbadoras para la convivencia en el centro, éste dará traslado, previa comunicación a los padres o tutores legales en el caso de menores de edad, a las instituciones públicas del ámbito sanitario, social o de otro tipo, de la necesidad de adoptar medidas dirigidas a modificar aquellas circunstancias personales, familiares o sociales del alumno que puedan ser determinantes de la aparición y persistencia de dichas conductas.

En aquellas actuaciones y medidas de corrección en las que el centro reclame la implicación directa de los padres o tutores legales del alumno y éstos la rechacen de forma expresa, el centro pondrá en conocimiento de las instituciones públicas competentes los hechos, con el fin de que adopten las medidas oportunas para garantizar los derechos del alumno.

Título V.- Procedimiento sancionador

ACTUACIONES INMEDIATAS

Las actuaciones inmediatas tienen como objetivo el cese de la conducta perturbadora de la convivencia, sin perjuicio de su calificación como conducta contraria a las normas de convivencia o gravemente perjudicial para la convivencia en el centro.

Con carácter inmediato a la conducta de un alumno que perturbe la convivencia en el centro, el profesor llevará a cabo una o varias de las siguientes actuaciones:

- a) Amonestación pública y/o privada.
- b) Exigencia de petición pública y/o privada de disculpas.
- c) Suspensión del derecho a permanecer en el lugar donde se esté llevando a cabo la actividad durante el tiempo que estime el profesor, seguida por la comunicación posterior, en caso de ser necesario, al jefe de estudios.
- d) Realización de trabajos específicos en períodos de recreo u horario no lectivo, en este caso con permanencia o no en el centro.

El profesor comunicará las actuaciones inmediatas llevadas a cabo al tutor del alumno, que será quien, de acuerdo con la dirección del centro, determinará la oportunidad de

informar a la familia del alumno. Asimismo, dará traslado al jefe de estudios, tanto de las actuaciones como de aquellas situaciones en las que las características de la conducta perturbadora, su evolución, llevada a cabo la actuación inmediata, y la posible calificación posterior, lo hagan necesario.

FALTAS LEVES

Se considerarán conductas contrarias a las normas de convivencia del centro las siguientes:

- a) Las manifestaciones expresas contrarias a los valores y derechos democráticos legalmente establecidos.
- b) Las acciones de desconsideración, imposición de criterio, amenaza, insulto y falta de respeto, en general, a los miembros de la comunidad educativa, siempre que no sean calificadas como faltas graves o muy graves.
- c) La falta de puntualidad o de asistencia a clase, cuando no esté debidamente justificada.
- d) La incorrección en la presencia, motivada por la falta de aseo personal o en la indumentaria, que pudiera provocar una alteración en la actividad del centro, tomando en consideración, en todo caso, factores culturales o familiares.
- e) El incumplimiento del deber de estudio durante el desarrollo de la clase, dificultando la actuación del profesorado y del resto de alumnos.
- f) El deterioro leve de las dependencias del centro, de su material o de pertenencias de otros alumnos, realizado de forma negligente o intencionada.
- g) La utilización inadecuada de aparatos electrónicos.
- h) Cualquier otra incorrección que altere el normal desarrollo de la actividad escolar y no constituya falta grave o muy grave.

Medidas de corrección

Las medidas de corrección que se pueden adoptar en el caso de conductas contrarias a las normas de convivencia del centro son las siguientes:

- a) Amonestación verbal y/o escrita.
- b) Modificación temporal del horario lectivo, tanto en lo referente a la entrada y salida del centro como al periodo de permanencia en él, por un plazo máximo de 15 días lectivos.
- c) Realización de tareas que contribuyan a la mejora y desarrollo de las actividades del centro o, si procede, dirigidas a reparar el daño causado a las instalaciones o al

material del centro o a las pertenencias de otros miembros de la comunidad educativa por un máximo de 5 días lectivos.

- d) Realización de tareas de apoyo a otros alumnos y profesores por un máximo de 15 días lectivos.
- e) Suspensión del derecho a participar en las actividades extraescolares del centro por un periodo máximo de 15 días.
- f) Cambio de grupo del alumno por un máximo de 15 días lectivos.
- g) Suspensión del derecho de asistir a determinadas clases por un periodo no superior a 5 días lectivos. Durante dicho periodo quedará garantizada la permanencia del alumno en el centro, llevando a cabo las tareas académicas que se le encomienden.

Para la aplicación de estas medidas de corrección, salvo para la amonestación verbal o por escrito, será preceptiva la audiencia al alumno y a sus padres o tutores legales en caso de ser menor de edad. Así mismo se comunicará formalmente su adopción.

Competencia de aplicación

La competencia para la aplicación de las medidas previstas corresponde al director del centro, teniendo en cuenta la posibilidad de delegaciones previstas.

Régimen de prescripción

Las conductas contrarias a las normas de convivencia en el centro prescribirán en el plazo de 30 días, contado a partir de la fecha de su comisión. Asimismo, las medidas correctoras impuestas por estas conductas, prescribirán en el plazo de 30 días desde su imposición.

FALTAS GRAVES O MUY GRAVES

Se consideran conductas gravemente perjudiciales para la convivencia del centro y, por ello, calificadas como faltas, las siguientes:

- a) La falta de respeto, indisciplina, acoso, amenaza y agresión verbal o física, directa o indirecta, al profesorado, a cualquier miembro de la comunidad educativa, y en general, a todas aquellas personas que desarrollan su prestación de servicios en el centro educativo.
- b) La suplantación de personalidad en actos de la vida docente y la falsificación o sustracción de documentos y material académico.
- c) El deterioro grave, causado intencionadamente, de las dependencias del centro, de su material o de los objetos y las pertenencias de los demás miembros de la comunidad educativa.

- d) Las actuaciones y las incitaciones a actuaciones perjudiciales para la salud y la integridad personal de los miembros de la comunidad educativa del centro. Por ejemplo, fumar, beber alcohol o consumir drogas se considerarán faltas muy graves. Hay que añadir debido a la pandemia del COVID19, el negarse a usar la mascarilla en el recinto de la escuela, no respetar la distancia de seguridad y no mantener el adecuado nivel de higiene de manos. Se recuerda que, además, algunas de estas conductas están tipificadas de delito actualmente, por lo que serían susceptibles de denuncia policial.
- e) La reiteración en la comisión de conductas contrarias a las normas de convivencia en el centro.
- f) Las conductas que atenten contra la dignidad personal de otros miembros de la comunidad educativa, que tengan como origen o consecuencia una discriminación o acoso basado en el género, la orientación o identidad sexual, o un origen racial, étnico, religioso, de creencias o de discapacidad, o que se realicen contra el alumnado más vulnerable por sus características personales, sociales o educativas, tendrán la calificación de conductas gravemente perjudiciales para la convivencia en el centro, con la consideración de muy graves.

Sanciones

Las sanciones que pueden imponerse por la comisión de las faltas graves o muy graves son las siguientes:

- a) Realización de tareas que contribuyan a la mejora y desarrollo de las actividades del centro o, si procede, dirigidas a reparar el daño causado a las instalaciones o al material del centro o a las pertenencias de otros miembros de la comunidad educativa. Dichas tareas no podrán tener una duración inferior a 6 días lectivos ni superior a 15 días lectivos.
- b) Suspensión del derecho a participar en las actividades extraescolares del centro por un periodo superior a 15 días lectivos e inferior a 30 días lectivos.
- c) Cambio de grupo del alumno durante un periodo comprendido entre 16 días lectivos y la finalización del curso escolar.
- d) Suspensión del derecho de asistencia a determinadas clases o a todas ellas, por un periodo superior a 5 días lectivos e inferior a 30 días lectivos, sin que eso comporte la pérdida del derecho a la evaluación continua y entregando al alumno un programa de trabajo para dicho periodo, con los procedimientos de seguimiento y control oportunos, con el fin de garantizar dicho derecho.
- e) Cambio de centro.
- f) Expulsión temporal o definitiva del centro.

Incoación del expediente sancionador

Las conductas gravemente perjudiciales para la convivencia en el centro sólo podrán ser sancionadas previa tramitación del correspondiente procedimiento.

El procedimiento se iniciará de oficio mediante acuerdo del director del centro, a iniciativa propia o a propuesta de cualquier miembro de la comunidad educativa, en un plazo no superior a dos días lectivos desde el conocimiento de los hechos.

La incoación de los procedimientos sancionadores se formalizará con el siguiente contenido:

- a) Hechos que motivan el expediente, fecha en la que tuvieron lugar, conducta gravemente perjudicial para la convivencia cometida y disposiciones vulneradas.
- b) Identificación del alumno o alumnos presuntamente responsables.
- c) Nombramiento de un instructor y, en su caso, cuando la complejidad del expediente así lo requiera, de un secretario. Tanto el nombramiento del instructor como el del secretario recaerá en el personal docente del centro, estando ambos sometidos al régimen de abstención y recusación establecido en la Ley 30/2015, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y Ley 40/2015 del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas. El acuerdo de incoación contendrá una expresa referencia al régimen de recusación.
- d) En su caso, la posibilidad de acogerse a los procesos para la resolución de conflictos.

La incoación del procedimiento se comunicará al instructor y, si lo hubiere, al secretario, y simultáneamente se notificará al alumno y a sus padres o tutores legales, cuando este sea menor de edad. Asimismo, se comunicará, en su caso, a quién haya propuesto su incoación y al inspector de educación del centro, a quién se mantendrá informado de su tramitación.

Medidas cautelares

Por propia iniciativa o a propuesta del instructor, el director del centro podrá adoptar motivadamente las medidas cautelares de carácter provisional que sean necesarias para garantizar el normal desarrollo de la actividad del centro y asegurar la eficacia de la resolución final que pudiera recaer. Las medidas cautelares podrán consistir en el cambio temporal de grupo, o en la suspensión temporal de la asistencia a determinadas clases, actividades complementarias o extraescolares o al propio centro.

El periodo máximo de duración de estas medidas será de 5 días lectivos. El tiempo que haya permanecido el alumno sujeto a la medida cautelar se descontará, en su caso, de la sanción a cumplir.

Las medidas cautelares adoptadas serán notificadas al alumno, y a sus padres o tutores legales. El director podrá revocar, en cualquier momento, estas medidas.

Instrucción

El instructor, desde el momento en que se le notifique su nombramiento, llevará a cabo las actuaciones necesarias para el esclarecimiento de los hechos y la determinación de las responsabilidades, formulando, en el plazo de tres días lectivos, un pliego de cargos que contendrá los siguientes extremos:

- a) Determinación de los hechos que se imputan al alumno de forma clara y concreta.
- b) Identificación del alumno o alumnos presuntamente responsables.
- c) Sanciones aplicables.

El pliego de cargos se notificará al alumno y a sus padres o representantes legales, concediéndole un plazo de dos días lectivos para alegar cuanto estime oportuno y proponer la práctica de las pruebas que a la defensa de sus derechos o intereses convenga. Si el instructor acordara la apertura de periodo probatorio, éste tendrá una duración no superior a dos días.

Concluida la instrucción del expediente el instructor redactará en el plazo de dos días lectivos la propuesta de resolución bien proponiendo la declaración de no existencia de infracción o responsabilidad sobre los hechos bien apreciando su existencia, en cuyo caso, la propuesta de resolución contendrá los siguientes extremos:

- a) Hechos que se consideren probados y pruebas que lo han acreditado.
- b) Calificación de la conducta o conductas perturbadoras en el marco del presente Decreto.
- c) Alumno o alumnos que se consideren presuntamente responsables.
- d) Sanción aplicable de entre las previstas en el artículo 49 y valoración de la responsabilidad del alumno, con especificación, si procede, de las circunstancias la agraven o atenúen.
- e) Especificación de la competencia del director para resolver.

El instructor, acompañado del profesor-tutor, dará audiencia al alumno, y si es preciso, también a sus padres o representantes legales, para comunicarles la propuesta de resolución y ponerles de manifiesto el expediente, concediéndoles un plazo de dos días lectivos para formular alegaciones y presentar los documentos que estimen pertinentes.

Recibidas por el instructor las alegaciones y documentos o transcurrido el plazo de audiencia, elevará todo el expediente al órgano competente para adoptar su resolución final.

Resolución

Corresponde al director del centro, en el plazo máximo de dos días lectivos desde la recepción del expediente, la resolución del procedimiento sancionador.

La resolución debe contener los hechos imputados al alumno, la falta que tales hechos constituyen y disposición que la tipifica, la sanción que se impone y los recursos que cabe interponer contra ella.

La resolución se notificará al alumno y, en su caso, a sus padres o representantes legales y al miembro de la comunidad educativa que instó la iniciación del expediente, en un plazo máximo de veinte días lectivos desde la fecha de inicio del procedimiento.

Esta resolución, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 127.f) de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, será comunicada al claustro y al consejo escolar del centro quien, a instancia de padres o tutores, podrá revisar la decisión adoptada y proponer, en su caso, las medidas oportunas, en el plazo máximo de cinco días lectivos. Si el instructor del expediente forma parte del consejo escolar del centro deberá abstenerse de intervenir.

Contra la resolución se podrá presentar recurso de alzada ante la Dirección Provincial de Educación correspondiente en los términos previstos en los artículos 121 y siguientes de la Ley 39/2015.

La resolución no será ejecutiva hasta que se haya resuelto el correspondiente recurso o haya transcurrido el plazo para su interposición. No obstante, en la resolución se podrán adoptar las medidas cautelares precisas para garantizar su eficacia en tanto no sea ejecutiva.

Régimen de prescripción

Las faltas tipificadas prescribirán en el plazo de noventa días contados a partir de la fecha de su comisión. Asimismo, las sanciones impuestas por estas conductas prescribirán en el plazo de noventa días desde su imposición.

Circunstancias atenuantes y agravantes

Para la graduación de las sanciones se apreciarán las circunstancias atenuantes o agravantes que concurran en el incumplimiento de las normas de conducta.

Circunstancias atenuantes:

- a) El arrepentimiento espontáneo.
- b) La ausencia de intencionalidad.
- c) La reparación inmediata del daño causado.

Circunstancias agravantes:

- a) La premeditación y la reiteración.
- b) El uso de la violencia, de actitudes amenazadoras, desafiantes o irrespetuosas, de menosprecio continuado y de acoso dentro o fuera del Centro.

- c) Causar daño, injuria u ofensa a compañeros más débiles o recién incorporados al Centro.
- d) Las conductas que atenten contra el derecho a no ser discriminado por razón de nacimiento, raza, sexo, convicciones políticas, morales o religiosas, así como por padecer discapacidad física o psíquica, o por cualquier otra condición personal o circunstancia social.
- e) Los actos realizados en grupo que atenten contra los derechos de cualquier miembro de la Comunidad Educativa.
- f) La desobediencia reiterada ante indicaciones, directrices y normas provenientes del centro.
- g) Los actos que atentan contra la salud de los miembros de la Comunidad Educativa y la sociedad, en especial aquellos que desobedezcan las normas derivadas del protocolo sanitario debido al COVID19.

Citaciones y notificaciones

Todas las citaciones a los padres de los alumnos se realizarán por cualquier medio de comunicación inmediata que permita dejar constancia fehaciente de haberse realizado y de su fecha. Para la notificación de las resoluciones, se citará a los interesados, debiendo estos comparecer en persona para la recepción de dicha notificación, dejando constancia por escrito de ello.

En el procedimiento sancionador, la incomparecencia sin causa justificada del padre o representante legal, si el alumno es menor de edad, o bien la negativa a recibir comunicaciones o notificaciones, no impedirá la continuación del procedimiento y la adopción de la sanción.

La resolución adoptada por el órgano competente será notificada al alumno y, en su caso, a sus padres o representantes legales, así como al Consejo Escolar, al Claustro de Profesores del Centro y a la Inspección de Educación de la Dirección de Área Territorial correspondiente.

Reclamaciones

Las sanciones, podrán ser objeto de reclamación por el alumno o sus padres o representantes legales, en el plazo de dos días hábiles, ante el Director de Área Territorial correspondiente.

Contra la resolución que, en virtud de lo dispuesto en el apartado anterior, dictará el Director de Área Territorial correspondiente, cabrá recurso de alzada.

Plazos de prescripción

Las faltas leves prescribirán en el plazo de tres meses, las graves en el de seis meses y las muy graves en el plazo de doce meses, todos los plazos contados a partir de la fecha en que los hechos se hubieran producido.

Asimismo, las sanciones impuestas sobre faltas leves y graves prescribirán en el plazo de seis meses, y las impuestas sobre las muy graves en el plazo de doce meses, ambos plazos contados a partir de la fecha en que la sanción se hubiera comunicado al interesado.

Los períodos de vacaciones se excluyen del cómputo de los plazos.

FICHA DE RECOGIDA DE INFORMACIÓN ANTE UNA SITUACIÓN DE CONFLICTO

PROFESOR/A

ALUMNO/A

CURSO/S

FECHA, HORA y LUGAR.....

BREVE DESCRIPCIÓN DE LOS HECHOS:

Se entregarán tres copias de este documento debidamente firmadas y con sello de registro de entrada; una se dejará en Secretaría, otra se dejará en la sala de profesores y otra se entregará al coordinador de convivencia.

MEDIDAS INMEDIATAS

RECOGIDA DE INFORMACIÓN ADICIONAL y OBSERVACIONES

A.V: Alguna vez M.V: Muchas veces

<u>Verbal</u>	SI	NO	A.V.	M.V.
Insultos, motes, amenazas, chantajes.	☐	☐	☐	☐
<u>Social</u>	SI	NO	A.V.	M.V.
Rechazo, aislamiento, "hacer el vacío".	☐	☐	☐	☐
<u>Psicológica</u>	SI	NO	A.V.	M.V.
Humillar, poner en ridículo, difundir rumores	☐	☐	☐	☐
<u>Física</u>	SI	NO	A.V.	M.V.
Esconder, romper materiales, golpes, patadas, empujones.	☐	☐	☐	☐
<u>Acoso/abuso</u>	SI	NO	A.V.	M.V.
	☐	☐	☐	☐

SOLICITO:

Se entregarán tres copias de este documento debidamente firmadas y con sello de registro de entrada; una se dejará en Secretaría, otra se dejará en la sala de profesores y otra se entregará al coordinador de convivencia.

RRI.4. USO DE LOS TELÉFONOS MÓVILES EN EL CENTRO

La Escuela de Arte de Salamanca es un centro comprometido con la formación en competencia digital de su alumnado, facilitando y favoreciendo el uso de las aplicaciones tecnológicas en la educación que supongan un aprendizaje y formación de los estudiantes.

Sin embargo, un uso indebido de estas tecnologías es demoledor para los valores que se pretenden transmitir desde el centro, pudiendo además causar problemas de convivencia dentro del mismo.

Por todo lo anteriormente expuesto y desde la creencia de que se debe educar, no desde la prohibición del uso de los dispositivos digitales, sino desde la responsabilidad, y que toda la comunidad educativa debe estar implicada en esta tarea, desde los distintos órganos del centro se ha considerado adecuado establecer el siguiente protocolo para el uso de los distintos dispositivos móviles dentro de la Escuela de Arte:

- 1. El uso de dispositivos móviles no está permitido durante los periodos lectivos.** Los dispositivos deberán permanecer apagados o silenciados y guardados fuera de la vista. Únicamente podrán ser utilizados como herramienta de trabajo y estudio cuando el profesorado los requiera explícitamente para la realización de alguna actividad concreta.
2. La realización de aquellas tareas autorizadas por el profesorado estarán siempre bajo su supervisión y estarán recogidas en las distintas programaciones departamentales. En estos casos, el alumnado deberá seguir, en todo momento, las instrucciones del profesorado. Una vez acabada esa actividad, el dispositivo deberá ser guardado nuevamente.
3. El profesorado que se encuentre en el aula, en el ejercicio de sus funciones, podrá supervisar el dispositivo móvil del alumnado, comprobar y corregir las actividades que se estén llevando a cabo y el contenido de estas, asegurando además que el uso está siendo el adecuado y que están abiertas sólo las aplicaciones que se precisan para esa clase o actividad educativa.
4. La Ley de Autoridad del Profesorado reconoce la condición de autoridad pública del profesorado y los miembros del equipo directivo. Esto les habilita para que puedan adoptar medidas provisionales cuando pudieran cometerse conductas contrarias a las normas de convivencia del centro, con el fin de garantizar el normal desarrollo de las actividades educativas. En todo caso, la adopción de estas medidas será comunicada a los responsables legales del alumnado.
5. En ningún caso el alumnado intercambiará ni operará con un dispositivo que no sea de su propiedad. Al igual que tampoco deben intercambiarse claves ni cuentas de correo de otros compañeros. La cuenta de correo generada por el centro es de uso personal y exclusivo para tareas docentes.
6. A tenor de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, y de la Ley Orgánica 1/1982, de 5 de mayo, sobre protección civil del derecho al honor, a la intimidad personal y familiar y a la propia imagen, queda prohibido al alumnado grabar imágenes o audio dentro del centro. La utilización de imágenes de profesorado y compañeros/as sin la debida autorización es un delito tipificado y penado por la ley.
7. Si algún estudiante incumpliera alguna de estas normas y protocolos de uso de dispositivos móviles en el centro, se procederá a la amonestación y a la retirada del dispositivo una vez apagado por el propio estudiante, el cual será entregado a un miembro

del equipo directivo que lo custodiará hasta el final de la jornada y se lo entregará a los padres, madres, tutores, tutoras legales en presencia del alumno o alumna. Si se negase a su entrega o fuera reincidente en el incumplimiento de alguna de estas normas y protocolos de uso, llevando a cabo conductas tipificadas como faltas graves o muy graves en el RRI, será sancionado/a.

8. El centro se reserva cualquier acción civil o penal contra el alumnado o su familia, en el caso de que el incumplimiento de estas normas y protocolos de uso de dispositivos móviles en el aula y en el centro cause algún tipo de daño o perjuicio a cualquier otro miembro de esta comunidad educativa o al propio centro.

9. El centro no se hace responsable de la pérdida, robo o daño de los dispositivos móviles traídos al centro.

10. El centro no se hace responsable del mal uso que pudiera llevarse a cabo del dispositivo fuera del centro en horario lectivo y, por supuesto, fuera del horario escolar.

Somos conscientes de que la implantación de este protocolo en nuestro centro supone una novedad, que conllevará nuevas situaciones que deberán ser abordadas y que todo cambio supone una reestructuración del sistema establecido. Por ejemplo, conviene recordar a las familias que en caso de que tengan que contactar con sus hijos o hijas, lo hagan llamando al teléfono del centro (923 26 31 96).

Sin embargo, creemos que no podemos dar la espalda a una realidad por todos conocida (que el alumnado trae sus dispositivos al centro de manera habitual con la connivencia de sus familias). Creemos que es nuestra responsabilidad plantar cara a los nuevos retos educativos que se nos plantean: digitalización de nuestro sistema educativo y convivencia respetuosa, y en ello deseamos trabajar con el apoyo, implicación y esfuerzo de toda la comunidad educativa.

RRI.5. FUNCIONAMIENTO DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS

RRI.5.1. ORGANIZACIÓN DE LA BIBLIOTECA

Habrà un servicio escolar de Biblioteca orientado a complementar la enseñanza cotidiana del Centro. Se arbitrará a comienzos de cada curso académico un horario de apertura y atención al alumno que se expondrá públicamente en lugar notorio.

Se contempla un servicio de préstamo para la Comunidad Escolar con una duración de quince días hábiles, salvo petición expresa justificada. La persona que no cumpla con este plazo podrá ser sancionado en primera instancia con la retirada del carnet por un espacio de tiempo duplicado al de la demora, y de persistir en esta situación podría ser denegado el derecho al préstamo. Podrán prestarse vídeos y DVD's por un espacio de dos días naturales, salvo petición expresa justificada.

RRI.5.2. ORGANIZACIÓN DE LOS ESPACIOS DEL CENTRO

La secretaria del centro estará abierta al público de 9:30 a 13:30. Los ordenadores de Secretaría solo podrán ser manejados por los funcionarios de Secretaría y los componentes del equipo directivo.

Respecto a la Conserjería queda prohibida la entrada de alumnos y público en general. Para un mejor control de las llaves de las distintas dependencias del Centro, los profesores podrán solicitarlas, entregándolas de vuelta a los ordenanzas una vez hayan salido del aula.

Se finalizará cada clase cinco minutos antes aproximadamente para dar tiempo a que el alumnado llegue a la siguiente aula o taller.

El funcionamiento dentro de cada espacio estará marcado por lo que determine el grupo de profesores que comparte dicha aula, dando prioridad en las decisiones a aquellos profesores especialistas que mejor conocen los instrumentos, maquinaria y productos químicos que se utilizan en esos espacios. Todas estas directrices de uso y funcionamiento quedarán reflejadas en las programaciones de cada uno de los departamentos y será informada la Jefatura de Estudios de forma específica al respecto. Cada departamento dispondrá de un inventario de aquellos materiales específicos de los que se hace cargo.

En todos los espacios y muy especialmente en los talleres, se especificarán con total claridad las medidas de seguridad y los protocolos de actuación en caso de accidente. Los productos químicos y máquinas especialmente delicadas serán custodiados con todas las medidas de seguridad que recomiende el informe de riesgos laborales. El Maestro de Taller o Profesor correspondiente informará el primer día de clase de los cuidados a adoptar y las precauciones necesarias en cada taller y actividad.

En cuanto a la utilización de la zona de aparcamiento de vehículos, ésta queda restringida exclusivamente a los trabajadores del centro. Queda prohibido aparcar al resto de personas. Sin embargo, en momentos puntuales y por razones claramente justificadas, se podrá pedir permiso al director, para aparcar el tiempo necesario. Quienes abusen de esta concesión, serán amonestados verbalmente primero y luego por escrito. Si aun así persistieran en su desobediencia, sería motivo de apertura de expediente y las consiguientes medidas disciplinarias, pudiendo llegar incluso a la expulsión definitiva.

RRI.5.3. ORGANIZACIÓN DE LAS GUARDIAS

Es necesario definir de forma concreta las labores a realizar por los profesores de guardia para el mejor funcionamiento del Centro, ya que ellos son los encargados de velar por que el ambiente de trabajo sea el adecuado cuando se imparten clases. De forma general y según la legislación vigente, las labores de los profesores de guardia son:

- Los profesores de guardia colaborarán con Jefatura de Estudios en el control del cumplimiento del horario de los profesores, así como velar por el correcto funcionamiento de la actividad docente.

- Los profesores de guardia serán responsables de los grupos de alumnos que se encuentren sin profesor por cualquier circunstancia, orientarán sus actividades y velarán por el orden y buen funcionamiento del Instituto. Finalizado su período de guardia el profesor anotará en el parte correspondiente las ausencias y retrasos de los profesores y cualquier otra circunstancia que se haya producido.

Basándonos en esta normativa, y con la intención de dar respuesta a las situaciones que se originan normalmente en el Centro, las funciones del profesor de guardia quedan de la siguiente forma:

- 1º La guardia comienza con el horario establecido (no hay toque de timbre) que señala el principio de las actividades lectivas. Es importante que los profesores de guardia comiencen su actividad cuando esto ocurre debido al desorden generado entre clases.
- 2º Los profesores de guardia acudirán a las zonas en las que se imparte clase en las que no deberá haber ningún alumno fuera de su aula, sin causa justificada por lo que los que incumplan esta norma serán invitados a entrar en su clase o amonestados si los profesores de guardia lo creen conveniente o son reincidentes.
- 3º Cada profesor de guardia conocerá a partir del DOC disponible en la sala de profesores o del listado de conserjería de permanencia de profesores en el centro, a qué profesores sustituirá en caso de ausencia, en qué aulas o talleres y a qué grupos para poder comprobar en caso de evacuación que todos ellos han salido al exterior.
- 4º Después de esperar un tiempo razonable (no más de 10 minutos), los profesores de guardia se harán cargo de los alumnos que se encuentren sin profesor por cualquier circunstancia. Si pasado este tiempo se incorpora a clase el profesor responsable, éste se hará cargo de la clase y el profesor de guardia anotará el retraso en el parte de guardia.
- 5º Los profesores de guardia deben quedarse con los alumnos que no tengan profesor, en su aula o en otro lugar, pero nunca dejarles solos. Es conveniente que se pase lista y se firme el parte en clase.
- 6º En el caso de que haya más grupos de alumnos sin profesor que profesores de guardia, se comunicará esta circunstancia a Jefatura de estudios o al directivo de guardia para adoptar las medidas oportunas.
- 7º El profesor de guardia debe velar por el orden y buen funcionamiento del Centro, por lo que recorrerá las dependencias y patio cuantas veces fuera necesario, invitando a abandonar el Centro a cuantas personas ajenas se encuentren en él y enviando al espacio habilitado para ello a los alumnos del centro que no se encuentren en su aula.

8º Los profesores de guardia se harán cargo de los alumnos accidentados o indispuestos siguiendo el procedimiento establecido para ello.

9º Finalizado el periodo de guardia se anotarán en el parte de guardia las ausencias, retrasos e incidencias que se hayan producido, o "sin incidencias" en el caso contrario.

10º Los profesores de guardia han sido designados en el PLAN DE EMERGENCIA del centro como Equipo de primera intervención. Deberá conocer sus funciones en especial para casos de evacuación del centro y en los simulacros.

Actuaciones en caso de accidente o indisposición de un alumno

1º Los profesores de guardia deben hacerse cargo de las situaciones en las que se produzcan incidencias de los alumnos accidentados o indispuestos poniendo en conocimiento de Jefatura de Estudios o el Directivo de guardia el incidente ocurrido para que éste decida las medidas a adoptar. El profesor del alumno que padezca la indisposición o accidente se hará cargo del alumno acompañándolo al botiquín, mutua, centro de salud o urgencias donde corresponda. El profesor de guardia atenderá a los alumnos en su ausencia y notificará del suceso.

2º Si es un caso de indisposición, no grave, se avisará a la familia del alumno para que se haga cargo de él. Si no es posible contactar con ningún familiar, el alumno permanecerá en el centro en el lugar que se le indique. NUNCA se le permitirá irse solo.

3º En el caso de un accidente con lesiones, el profesor, trasladará al alumno a la clínica del seguro escolar o al ambulatorio de la Seguridad Social con un taxi, coche particular o ambulancia si el caso lo requiriese. De esta circunstancia se avisará a los padres lo más rápido posible.

4º El caso de llevar al alumno a la clínica del seguro escolar se llevarán los impresos necesarios rellenados en secretaría, salvo en el caso de urgencia, en el que esto se haría posteriormente.

RRI.5.4. FUNCIONAMIENTO DEL SERVICIO DE ORIENTACIÓN

Desde el curso 2017-18 disponemos de orientadora en el centro. En el presente curso las funciones de este servicio abarcan tres horas semanales, los martes por la mañana, incluyendo en la mitad de la jornada el recreo a fin de que los alumnos que lo precisen puedan aprovechar al máximo las indicaciones de nuestra orientadora.

RRI.5.5. NORMAS PARA EL USO DE LAS INSTALACIONES, RECURSOS Y SERVICIOS EDUCATIVOS DEL CENTRO

Es obligación de todos los integrantes de la comunidad educativa, la conservación y el cuidado de las instalaciones y equipo de la Escuela. Los delegados y alumnos colaborarán con el profesor en la vigilancia y conservación de las instalaciones y material.

Alumnos y profesores propondrán al Equipo Directivo, las necesidades de material en su caso, de renovación de las instalaciones.

En todos los talleres, aulas o departamentos, se custodiará un inventario de las instalaciones y equipo con que se cuenta. Dicho inventario se completará y actualizará con la relación del material y útiles.

Cuando para la realización de algún trabajo un alumno necesite trabajar en un taller distinto del propio, el profesor de su taller lo comunicará al del otro, quien recibirá al alumno y le orientará, en la realización de ese trabajo.

Todos los profesores recibirán y facilitarán el aprendizaje razonado a los alumnos de otros talleres que, bajo su dirección y dentro de la marcha regular de la clase a la que se sumen, podrán integrarse en el trabajo de ese taller o aula. En especial, esto se tendrá muy en cuenta en los proyectos finales y en los proyectos integrados de los alumnos.

No se podrán realizar en los talleres o aulas, en horas lectivas, trabajos para el exterior que no tengan una finalidad pedagógica debidamente justificada.

Seguridad e higiene en el trabajo

Es obligatoria la observancia rigurosa del plan de riesgos laborales y medidas de seguridad en el manejo de las instalaciones, herramientas y materiales. Los profesores instruirán a los alumnos sobre el correcto uso de las máquinas e instrumentos, de acuerdo al plan de prevención de riesgos laborales con que cuente el centro.

Se difunde el conocimiento y cumplimiento de la Ley de Prevención de Riesgos laborales con el ánimo de:

- Educar al alumnado en la ejecución de actividades y trabajos seguros.
- Garantizar que todas las actividades y tareas que se realicen en el centro se hagan con seguridad.
- Enseñar las medidas de seguridad a los futuros profesionales de cada oficio para que estos conocimientos formen una parte fundamental de bagaje que se le aporte en el Centro.

En los talleres en los que haya máquinas especialmente peligrosas, que requieran el uso de gafas, guantes, mascarillas ..., se recogerá por escrito y en lugar bien visible la obligatoriedad de su uso, y manipulación.

Existirá en Conserjería un botiquín equipado con los medios suficientes para atender a los primeros auxilios en caso de accidente.

El alumno aportará las herramientas personales a su taller y el material adecuado que el profesor le demande para la realización de los trabajos incluidos en la programación.

RRI.6. FUNCIONAMIENTO DEL DEPARTAMENTO DE ACTIVIDADES COMPLEMENTARIAS Y EXTRAESCOLARES, CON INDICACIÓN DEL PROCEDIMIENTO PARA DETERMINAR LAS ACTIVIDADES A DESARROLLAR

El departamento de Actividades complementarias y extraescolares está compuesto por un alumno representante del Consejo Escolar, un alumno de la junta de delegados elegidos entre delegados y subdelegados y los Jefes de los distintos departamentos coordinados por el Jefe del mismo.

Los miércoles por la tarde, el centro está abierto y es el momento en que se ofrece a los alumnos y profesores la posibilidad de plantear proyectos más allá de lo directamente académico, tales como talleres, grupos de teatro, música, debate, ... que estarán coordinados y supervisados por la Directiva y el departamento de Extraescolares.

Durante el recreo, se podrán realizar propuestas de carácter extraescolar, por parte de cualquier miembro de la Comunidad Educativa que sirvan para enriquecer el clima de convivencia y trabajo en el centro.

Se podrán plantear proyectos de colaboración con personas e instituciones sin ánimo de lucro, siempre que dichas colaboraciones tengan un beneficio educativo para los alumnos. Estas colaboraciones podrán ser solicitadas por cualquier miembro de la Comunidad Educativa, siendo estudiadas desde la Jefatura de Estudios para dar el visto bueno a su realización.

RRI.7. PRINCIPIOS DE COMUNICACIÓN ENTRE LOS MIEMBROS DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA

RRI.7.1. COMUNICACIÓN DE ALUMNOS, O PADRES, CON EL TUTOR Y LOS PROFESORES DE LAS DISTITAS ÁREAS O MATERIAS

Cada profesor recogerá las faltas y se las proporcionará a los tutores quienes de manera ordinaria las comunicarán a las familias mensualmente, salvo en los casos en los que se detecten problemas especiales y actitudes que anuncien posible abandono escolar, en cuyo caso la comunicación será inmediata. El modo en que se haga dicha comunicación queda abierto a cada profesor y cada tutor, pero en todo caso debe quedar garantía de que se ha procedido a dicha comunicación.

Cada profesor, tutor, la orientadora, o el Equipo Directivo recibirá y atenderá a las familias dentro del horario previsto para ello y previa solicitud de dicha reunión con una semana de antelación por parte de los interesados. Si la urgencia precisara de adelantar la visita, las personas implicadas harán lo posible por atenderla cuanto antes dentro de las posibilidades horarias.

Cada profesor dispone de una hora de atención a los padres para tratar cualquier tipo de circunstancia que surja con los alumnos y la directiva está permanentemente a disposición de cualquier consulta o visita que deseen hacer las familias, recomendando que se entable el contacto para dicha cita con la mayor antelación posible, a fin de estudiar el caso y recabar toda la información que se precise.

Entre los meses de octubre y noviembre se realizará una primera reunión con las familias de los alumnos de primero y segundo de bachillerato. En esta reunión estarán presentes, la directiva y los tutores, invitándose a asistir al resto de profesores que imparten materias a estos grupos, así como a la orientadora. En esta reunión se explican las normas de funcionamiento del centro y las características específicas de la etapa en la que se encuentran los alumnos. Tras hablar de aspectos generales, cada tutor se reúne con las familias de su grupo para fijar contactos más personales y hacer el seguimiento necesario a cada alumno durante el curso. Al final del curso, si se considera necesario se realiza otra reunión general y todas las que sean precisas durante el curso en relación a temas de importancia que puedan irse dando.

RRI.7.2. JUNTA DE DELEGADOS

Desde Jefatura de Estudios se propone una reunión mensual ordinaria con los delegados de cada clase. La reunión se llevará a cabo el primer miércoles de cada mes en el recreo en el aula 28. El objetivo es potenciar la comunicación del alumnado con el Equipo Directivo y con el Centro para potenciar propuestas e iniciativas del alumnado y detectar carencias.

RRI.8. MEDIDAS Y ACTUACIONES RELATIVAS A LA RECEPCIÓN DE LOS ALUMNOS AL COMIENZO DEL CURSO ESCOLAR Y A LA ACOGIDA DE LOS NUEVOS ALUMNOS QUE SE INCORPOREN AL CENTRO

El primer día de clase siempre se hace una recepción con todos los alumnos que se incorporan nuevos al centro. Después de una charla general por parte de la directiva, cada tutor recoge a su grupo y les enseña el centro, dando especial relevancia a los espacios donde van a impartir las asignaturas y módulos de sus estudios. Toda esta fase de recepción la realizamos en torno a una hora y media aproximadamente, tras la cual los alumnos se van incorporando a sus materias dentro del horario que se les ha asignado para todo el curso.

En esta primera jornada, presentamos a todas las personas que trabajan en el centro y hacemos hincapié en los conserjes, nuestro administrativo, nuestro encargado de mantenimiento y nuestras limpiadoras, haciéndoles entender que todas estas personas trabajan para que su formación sea lo más adecuada posible y que son merecedores del máximo respeto. Además, les insistimos en que estos trabajadores muchas veces son la referencia directa que les ayuda a resolver dudas y situaciones que van surgiendo en el día a día.

Todas la Comunidad Educativa y en especial los alumnos veteranos, se implican en la acogida del nuevo alumnado, siendo muchas veces quienes les ayudan a ir acoplándose al

funcionamiento del centro, ayudándoles con información de aulas, procesos de trabajo, materiales necesarios y dónde adquirirlos, ...

Cada trimestre solemos plantear actividades extraescolares y de convivencia en la que la unión entre todos los miembros de la Comunidad Educativa pueda reforzarse: exposiciones, charlas, talleres abiertos, teatro, música en directo, comidas populares, ..., son actividades de gran ayuda para lograr estos objetivos.

RRI.9. CONDICIONES PARA QUE LOS ALUMNOS PUEDAN EJERCER EL DERECHO DE REUNIÓN

El centro dispondrá de espacios donde se puedan reunir padres y/o alumnos/as para las comunicaciones y proyectos que deseen tratar. Se harán principalmente los miércoles por la tarde, que es cuando el centro está abierto y también se podrán ofrecer espacios durante el recreo.

RRI.10. DIFUSIÓN, SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN DEL REGLAMENTO DE RÉGIMEN INTERIOR

El Reglamento de Régimen Interno de La Escuela de Arte y Superior de Conservación y Restauración de Bienes Culturales de Salamanca cobra sentido desde el momento en que todos los sectores implicados en la Escuela, además de conocerlo, se comprometen a ser partícipes de este en beneficio de todos. Además de ser conocido será valorado y evaluado.

El profesorado lo hará a través de las distintas estructuras de gobierno y coordinación docente que tiene establecidas, es decir: Consejo Escolar, Comisión de Convivencia, Claustro, Comisión de Coordinación Pedagógica, Departamentos Didácticos, Coordinación de tutores/as y Equipos Educativos.

El alumnado lo hará a través de las distintas estructuras de participación establecidas en la Escuela: Consejo Escolar, Comisión de Convivencia, Junta de Delegados/as y Tutoría.

Las familias lo harán a través de las distintas estructuras de participación establecidas en la Escuela: Consejo Escolar, Comisión de Convivencia, Tutorías, ...

Otro personal de la Escuela: Facilitándoles un ejemplar a cada sector y animando a la participación en este proceso de revisión constante.

A nivel institucional se dará a conocer en la sesión de acogida del alumnado entre septiembre y octubre y en la reunión de los tutores/as con las familias en octubre.

Estos documentos se podrán consultar en la sala de profesores y la difusión entre los alumnos corresponderá a los profesores tutores de cada grupo de alumnos.